



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0276/2013**  
La Paz, 7 de febrero de 2013

**VISTOS:**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, tiene como objetivo implementar herramientas tecnológicas ágiles y oportunas para optimizar procedimientos técnicos y administrativos que faciliten la gestión por resultados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo II del artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece que "El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación."

Que, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el inciso k) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el inciso b) del artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece que uno de los Objetivos de la Política Nacional de Hidrocarburos es el ejercer control y dirección efectiva, por parte del Estado, de la actividad Hidrocarburífera en resguardo de la soberanía política y económica del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 25 inciso e) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, indica que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá las atribuciones de llevar un Registro Nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe US 0161/2012 de 28 de junio de 2012, se presentó el proyecto HYDRO como una nueva plataforma única informática para sistematizar y optimizar los procesos al interior de la ANH unificando las aplicaciones software, optimizando y generando una herramienta que permita la interacción con los regulados, administrada vía online por los funcionarios de la ANH en sus distintas direcciones.

Que, los actuales sistemas informáticos de la ANH usan tecnología obsoleta y discontinuada, por tanto se hace necesaria la creación de un nuevo sistema informático que tenga una visión integral, holística y sistémica donde cada una de las aplicaciones interactúen para cumplir con los objetivos de la ANH, donde se disponga de información inmediata y oportuna, a nivel operativo y ejecutivo, de manera transversal y horizontal, que minimice los tiempos y que homogenice el conocimiento.

Que, el objetivo del HYDRO es generar una plataforma única integral para la provisión de todos los servicios a los regulados y todas las aplicaciones necesarias para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos.

Que, la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante informe US 0379/2012 de 7 de noviembre de 2012, señala que habiendo encarado el desarrollo del modelo arquitectónico del software denominado Plataforma Única Informática HYDRO, ha



implementado en una primera fase, el desarrollo de módulos, mismos que fueron entregados a la Dirección de Comercialización de Derivados y a la Dirección de Ductos y Transporte, y que son los relacionados al "Empadronamiento de Regulados", al "Registro de Empresas de Transporte de Hidrocarburos y Cisternas"; y el de Renovación de Licencias de Operación para Distribuidoras de GLP en garrafas".

Que, conforme a lo anteriormente señalado la Unidad de Sistemas precisa el desarrollo y la conclusión de módulos software que permitan consolidar la Plataforma Única Informática HYDRO y así gestionar información de los diferentes rubros de regulados, recomendando se autorice según corresponda que la Plataforma Única HYDRO se consolide como Plataforma Tecnológica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante informe legal DJ 0199/2013 de 7 de febrero de 2013, se recomienda la aprobación de la Plataforma Única Informática HYDRO como Plataforma Tecnológica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el objetivo de generar una plataforma única integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e instituciones y todas las aplicaciones necesarias para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, conforme al anexo adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación la elaboración de un Manual de Procedimiento de Desarrollo de Sistemas que permita la creación de módulos para la Plataforma Única HYDRO.

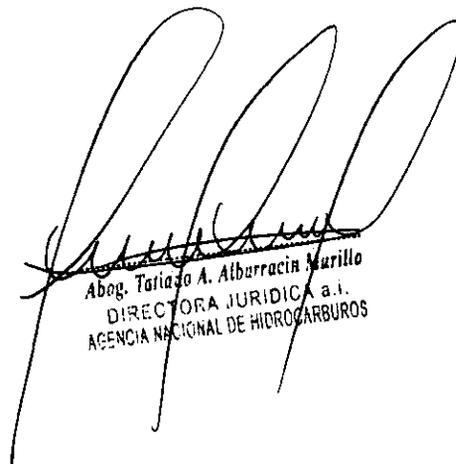
**TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional elabore los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.-** Quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y control de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Abog. Tatiana A. Albarracín Varillo  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS